

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

S/GBT/2

23 de octubre de 1996

(96-4481)

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

INFORME DEL GRUPO SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

1. El Grupo de Negociación sobre Telecomunicaciones Básicas, establecido por decisión ministerial en Marrakech, finalizó sus trabajos el 30 de abril de 1996. El Grupo de Negociación celebró 17 reuniones durante el período comprendido entre mayo de 1994 y abril de 1996. Participaron plenamente en las negociaciones 53 Miembros de la OMC y 24 gobiernos lo hicieron en calidad de observadores. El GNTB presentó su informe final al Consejo del Comercio de Servicios (S/NGBT/18) el 30 de abril; ese informe llevaba adjunta una lista con los resultados de las negociaciones, bajo la forma de 34 Listas de Compromisos que representan a 48 gobiernos Miembros de la OMC y una Lista de Exenciones del Artículo II (exenciones del trato NMF). Ese mismo día, el Consejo adoptó la Decisión relativa a los compromisos en materia de telecomunicaciones básicas (S/L/19) y el Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (S/L/20).

2. De las 34 Listas Adjuntas al Protocolo, 32 ofrecen compromisos de acceso a los mercados en materia de telefonía vocal, 28 son relativas a los servicios de teléfono locales, 27 a los servicios internos de larga distancia y 25 a los servicios internacionales. Entre los demás servicios para los que se han ofrecido compromisos se encuentran los servicios de transmisión de datos (31 listas), los mercados de telefonía celular/móvil (28), los servicios de circuitos privados arrendados (27), otros tipos de servicios móviles (22) y los servicios por satélite (16). En determinados casos estos compromisos entrarían en aplicación progresivamente. De las 34 Listas existentes, 30 incluyen compromisos sobre las disciplinas de reglamentación relativas a temas tales como las salvaguardias en materia de competencia, la interconexión, el régimen de licencias o la independencia de la entidad encargada de la reglamentación. Todos estos temas han sido objeto de amplios debates en el curso de las reuniones del GNTB dedicadas a cuestiones conceptuales y técnicas.

3. Las Listas de Compromisos y de Exenciones adjuntas al Cuarto Protocolo entrarán en vigor el 1º de enero de 1998 a condición de que todos los Miembros interesados hayan aceptado este Protocolo. No obstante, la Decisión por la cual el Consejo adoptó el Protocolo prevé asimismo que durante el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 1997, las Listas de Compromisos y de Exenciones podrán complementarse o modificarse, y establece un nuevo Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas para celebrar consultas sobre la aplicación de esta disposición.

4. La Decisión del Consejo también incluye una disposición de *statu quo* por la que se pide a los Miembros interesados que se abstengan, en el máximo grado posible conforme a su legislación y reglamentos vigentes, de adoptar medidas que puedan ser incompatibles con los compromisos por ellos contraídos como resultados de dichas negociaciones. El Consejo, que supervisará la aceptación del Protocolo, examinará asimismo todas las preocupaciones que expresen los Miembros sobre el *statu quo*.

./.

5. El Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas (GTB) celebró su primera reunión el 19 de julio de 1996. En el curso de esa reunión, el Grupo decidió que podrían participar en él todos los Miembros de la OMC. Los participantes reconocieron la importancia de los resultados logrados en abril, al sentarse las bases para una mayor liberalización y el establecimiento de nuevas disciplinas de reglamentación. Los participantes sugirieron que las principales cuestiones que requerían la consideración del GTB incluían la conveniencia de mejorar la cantidad y calidad de las Listas ofrecidas, y la necesidad de afrontar posibles distorsiones en el comercio resultantes de la coexistencia de mercados abiertos y mercados monopólicos en los servicios internacionales de telecomunicaciones y de aclarar los compromisos sobre el suministro de servicios por satélite.

6. El Grupo aprobó un calendario de reuniones y actividades para el período que termina el 15 de febrero de 1997, fecha límite para las modificaciones. El calendario incluye reuniones mensuales en septiembre, octubre y noviembre y un programa más intenso de reuniones en el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero, la celebración de negociaciones bilaterales paralelas a estas reuniones y las fechas indicativas para la presentación al Grupo de proyectos de ofertas nuevas o mejoradas durante el proceso. También se propuso que el Grupo celebrara una reunión de alto nivel en noviembre de 1996.

7. Se recomienda que los Ministros reafirmen su compromiso de llevar las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas a una feliz conclusión el 15 de febrero de 1997, y se insta a todos los Miembros de la OMC a que se esfuercen en alcanzar para esa fecha unos compromisos de liberalización significativos, equilibrados y no discriminatorios en materia de telecomunicaciones básicas y a que reconozcan la importancia de resolver las principales cuestiones que están planteadas en el GTB.